

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

15115 *Acuerdo 198/2011, de 25 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara el yacimiento de Cuyacabras en Quintanar de la Sierra (Burgos), bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica.*

El yacimiento de Cuyacabras, compuesto por iglesia semirrupestre, extensa necrópolis y restos de hábitat primitivo, constituye un conjunto polifuncional y complementario de tipo cultural, funerario y residencial, de alto valor patrimonial, por su representatividad, complejidad y excepcional estado de conservación, perteneciente a una etapa histórica, la del medievo, caracterizada por la invisibilidad de sus testimonios materiales.

La Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Educación y Ciencia, por Resolución de 28 de noviembre de 1972, acordó incoar procedimiento de declaración de monumento histórico artístico, con carácter nacional, de la necrópolis altomedieval de Cuyacabras en Quintanar de la Sierra (Burgos).

La resolución del citado expediente, conforme a los criterios y exigencias de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, requiere para su mejor protección la inclusión de este bien dentro de la categoría de Zona Arqueológica, entendiéndose que esta categoría es la más adecuada para la protección de los valores que concurren en este bien.

Con fecha 24 de marzo de 2011, la IE Universidad con sede en Segovia y, con fecha 10 de mayo de 2011, la Universidad de Burgos informan favorablemente la pretendida declaración.

Cumplidos los trámites preceptivos de información pública y de audiencia, dentro del plazo concedido al efecto no se presentan alegaciones al expediente.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 12.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y en el artículo 46.3 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril, la Consejera de Cultura y Turismo ha propuesto declarar el yacimiento de Cuyacabras en Quintanar de la Sierra (Burgos), como bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica y, a tal efecto, se ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, la Junta de Castilla y León a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de agosto de 2011, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.

Declarar el yacimiento de Cuyacabras en Quintanar de la Sierra (Burgos), bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica.

Segundo.

Delimitar la zona afectada por la declaración:

Origen: Al norte en el cruce entre el arroyo y el camino de Quintanar (coordenadas UTM: X=500.065,19; Y=4.649.111,49).

Tramos:

- La línea continúa hacia el este por el camino de Quintanar (polígono 4, parcela 9011) hasta el camino que da acceso al yacimiento, punto 1 (X=500.455,62; Y=4.648.956,55).

- Baja por el camino hacia el sur hasta el punto 2 en el que desaparece el camino (X=500.247,41, Y=4.648.657,41).
- Continúa hacia el oeste hasta el punto 3, sobre el arroyo que cruza la parcela (X=500.080,00, Y=4.648.645,78).
- Sube hacia el norte hasta el punto de inicio.

Motivación: Se trata de definir el ámbito espacial necesario para encauzar jurídica y materialmente la protección de esta zona arqueológica. En este sentido se delimita como zona afectada por la declaración el espacio en el que se localizan el conjunto de manifestaciones rupestres, atendiendo a la dispersión de los restos materiales en superficie y la posible existencia de restos dispersos del hábitat en el área delimitada.

La zona afectada por la declaración es la que consta en el plano y demás documentación que obra en el expediente administrativo tramitado al efecto.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Si se optara por la interposición del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Valladolid, 25 de agosto de 2011.–El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera Campo.–La Consejera de Cultura y Turismo, Alicia García Rodríguez.